ANEXO PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE **"COMPRA DE VEHICULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ."** No 785-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y ALBORAUTOS S.A.S

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	ALBORAUTOS S.A.S
NIT	800.240.258-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO
IDENTIFICACIÓN:	40.023.557 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO:	PRORROGA AL CONTRATO N° 785-2022 CUYO OBJETO ES: "**COMPRA DE VEHÍCULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**"
PLAZO INICIAL:	1 MES
VALOR INICIAL:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO
VALOR A ADICIONAR:	N/A
PLAZO A PRORROGAR:	5 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos **WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO** , mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.541.477 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 21 de 2021 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **ALBORAUTOS S.A.S**, identificado con NIT 800.240.258-4 representada legalmente por **LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.023.557 de tunja, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA N°. 001 AL CONTRATO DE COMPRA N°. 785-2022, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 17 de noviembre de 2022 se suscribió el contrato de compra N° 785-2022 con **ALBORAUTOS S.A.S**, con un plazo de ejecución de un mes y por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, con fecha de inicio el día 22 de noviembre de 2022. **b)** Que el Secretario **WILLMAN ALBEIRO CONTRERAS MATEUS**, presentó solicitud de prórroga, justificado en lo siguiente:

"(…)

Que mediante correo electrónico el día 15 de diciembre de 2022, la empresa ALBORAUTOS S.A.S adjunto formatos para firma del representante legal del Municipio

y solicita lo siguiente: "De otro lado le informo que debido al proceso recomendado por uds para ubicar lateralmente unas ventanas lado derecho e izquierdo, en tamaño que fue modificado al inicialmente allí ubicado en el furgón, esto nos ha generado una mora de al menos tres días para poder terminar la transformación requerida. Eso quiere decir que este solo estará ya listo según ficha técnica hasta este jueves próximo 22 de diciembre o antes si el proceso técnico adicional lo permite".

Por lo anteriormente expuesto se considera pertinente atender la solicitud y prorrogar en un plazo de cinco (5) días calendario.

. **c)** Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.. **d)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **e)** Que conforme a lo anterior se hace necesario prorrogar el CONTRATO DE COMPRA Nº 785-2022, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto PRORROGAR EL CONTRATO DE COMPRA N° 785-2022 cuyo objeto es "**COMPRA DE VEHÍCULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**".

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan **PRORROGAR.** El plazo del contrato en 5 DIAS CALENDARIO

CLÁUSULA TERCERA. El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato, a más tardar dentro de UN (01) día hábil siguiente a la suscripción de la presente.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.